LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 19122025

INTERVIENEN :
Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefe Departamento Administrativo Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

TE. ENRIQUE RAMIREZ FLOR
C.C. No. 1.061.743.430
Supervisor

JUAN CARLOS GOMEZ DAVILA
ORIGIN IT S.A.S
NIT No. 900.471.414 – 0
Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
Contrato de Compraventa No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 22.732.677 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025[1], expedida por Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE, y por la otra, el señor JUAN CARLOS GOMEZ DAVILA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá., identificada con cédula de ciudadanía No. 71.699.686 de Medellín, quien actúa en su calidad de representante legal (Gerente General) de ORIGIN IT S.A.S., identificado con NIT. No. 900.471.414 – 0 y Matrícula No. 02151292 del 18 de octubre de 2011, renovada el 07 de marzo de 2025 según consta en la Cámara de Comercio de Bogotá, emitida el día 03 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO al Contrato No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 19 de noviembre de 2024, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	Contrato de Compraventa
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de noviembre de 2024
CONTRATISTA	ORIGIN IT S.A.S
NIT:	900.471.414 – 0
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	JUAN CARLOS GOMEZ DAVILA
C.C. No.	71.699.686 de Medellín

[1] *"Por la cual se traslada un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares – Armada Nacional"*

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Carrera 12 No. 79-32 Oficina 703
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	avarela@originit.com.co ivaron@originit.com.co jgomez@originit.com.co
TELÉFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	601 4674460 celular 318-2800674
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR INCLUIDO IVA	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($266.350.000,00) incluido IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total del contrato se cancelará en UN ÚNICO PAGO equivalente a los equipos recibidos y entregados a satisfacción, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación". Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. PARÁGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdeg.edu.co#$, b) Si el proveedor o

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social. NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales. NOTA 3: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado. El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago. PARÁGRAFO 1.- Los pagos se efectuarán mediante consignación a ORIGIN IT SAS. identificado(a) con NIT 900.471.414-0 a la CUENTA DE AHORROS No. 0187103429 del BANCO BBVA o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías). Hasta el 30 de diciembre de 2024.
PLAZO DE DURACIÓN	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.
FECHA DE INICIO	26 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2024
FECHA DEL ACTA DE INICIO	27 de noviembre de 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 01, OBJEG 01, ORD004, SUB-005, REC 10 Y 16, por DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($266.350.000,00) IVA según aplique e incluye otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, por el rubro MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, con Certificado de Plan de Compras de Planeación

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

		Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 21724 del 30 de septiembre de 2024.	
REGISTRO PRESUPUESTAL No.		78924 de fecha 25 de noviembre de 2024	
MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
N/A	N/A	N/A	N/A
OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO: N/A			
NOMBRE DEL SUPERVISOR		ST. WENDY DAYANE MARTINEZ VILLALOBOS (Ejecución contrato) TE. ENRIQUE RAMIREZ FLOR (Liquidación)	
CARGO QUE OCUPA		ST. WENDY DAYANE MARTINEZ VILLALOBOS OFICIAL GESTIÓN INFRAESTRUCTURA TIC (Ejecución contrato) TE. ENRIQUE RAMIREZ FLOR OFICIAL GESTION DE GOBIERNO (Liquidación)	
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO		No. 148 del 27 de septiembre de 2024 No. 112 con fecha 4 de agosto de 2025	
DEPENDENCIA		Departamento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
VICEDIRECCIÓN		Vicedirección Administrativa	
TELEFONO DE CONTACTO		ST. WENDY DAYANE MARTINEZ VILLALOBOS: 3134114355 TE. ENRIQUE RAMIREZ FLOR: 3135239402	
CORREO ELECTRONICO		wendy.martinez@esdeg.edu.co enrique.ramirez@esdeg.edu.co	

2. GARANTÍAS

2.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con las siguientes pólizas:

Póliza No. 21-44-101456912 del 25 de noviembre de 2024, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada mediante acta No. 393/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO de fecha 26 de noviembre de 2024, que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%	19-NOVIEMBRE-2024	30-JUNIO-2025	$ 53.270.000
CALIDAD DEL SERVICIO 35%	19-NOVIEMBRE-2024	30-DICIEMBRE-2025	$ 93.222.000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%	19-NOVIEMBRE-2024	30-DICIEMBRE-2027	$ 13.317.500
VALOR PRIMA: $ 432.418,00		**VALOR TOTAL: $ 159.810.000**	

2.1.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con las siguientes pólizas:

Póliza No. 21-44-101456912 del 13 de noviembre de 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada mediante acta No. 435/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO de fecha 24 de noviembre de 2025, que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%	19-NOVIEMBRE-2024	31-DICIEMBRE-2025	$ 53.270.000
CALIDAD DEL SERVICIO 35%	19-NOVIEMBRE-2024	30-DICIEMBRE-2025	$ 93.222.000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%	19-NOVIEMBRE-2024	30-DICIEMBRE-2027	$ 13.317.500
VALOR PRIMA: $ 53.707,00		**VALOR TOTAL: $ 159.810.000**	

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA: No Aplica.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: No Aplica.

2.3 GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCIÓN	TERMINO DE LA GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.
N/A	N/A	N/A	N/A

2.4 FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31-DICIEMBRE-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	30-DICIEMBRE-2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO APLICA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO APLICA
GARANTÍA TÉCNICA	NO APLICA
GARANTÍAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NO APICA
GARANTIAS ESTABLECIDA EN LOS PONDERABLES TECNICOS	NO APLICA

3 PONDERABLES TÉCNICOS. No Aplica.

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
1	30 de diciembre de 2024	ST. Wendy Dayane Martinez Villalobos	100%
TOTAL			100%

Nota: De acuerdo con la cláusula No. 12 del Contrato No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 19 de noviembre de 2024 en las funciones del supervisor, numeral 23.1: "*la presentación de informe será con el trámite de pago*".

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los servicios, así:

MES: DICIEMBRE

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
BOG 10290	23-diciembre-2024	001	30-diciembre-2024

ITEM (*)	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	TIPO AIO	COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO AIO (ALL IN ONE)	43	UN	$ 6.070.000,00	EXENTOS DE IVA	$ 261.010.000,00
2	N/A	COMPUTADORES PORTATILES	1	UN	$ 5.340.000,00	EXENTOS DE IVA	$ 5.340.000,00
TOTAL					$ 11.410.000,00	N/A	$ 266.350.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la lay 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"*En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar*" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"*Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable*"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al Contrato No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 19 de noviembre de 2024, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y ORIGIN IT S.A.S, en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de al Contrato No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 19 de noviembre de 2024, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	02 de diciembre de 2024	9478430367	El contratista certifica que la empresa ORIGIN IT S.A.S, con NIT No. 900.471.414 – 0 estipula encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Se anexa certificado del cumplimiento por parte del contratista.	JOSE MAURICIO ORTIZ BOCANEGRA Revisor Fiscal	TP 202769-T

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

ITEM	MES	CONCEPTO	FECHA MÁXIMA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	DICIEMBRE	Pedido No. 4500508944 del 26 de diciembre de 2024. Entrada de bienes No. 5003563474– 2024 del 30 de diciembre de 2024. Cuenta por pagar No. 233224 del 30 de diciembre de 2024 Cuenta por pagar No. 225 del 10 de enero de 2025 Registro presupuestal de la obligación No. 228224 del 30 de diciembre de 2024 Registro presupuestal de la obligación No. 125 del 10 de enero de 2025 Anexo comprobante obligación No. 228224 del 30 de diciembre de 2024 Anexo comprobante obligación No. 125 del 10 de enero de 2025 Orden de pago No. 2342625 del 10 de enero de 2025	10 de enero de 2025	$ 266.350.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

		Orden de pago No. 6001025 del 10 de enero de 2025		

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 266.350.000,00
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	$ 266.350.000,00	
VALOR REDUCIDO	$0,00	
SUMAS IGUALES	$ 266.350.000,00	$ 266.350.000,00

9. OBSERVACIONES DEL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de al Contrato No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 19 de noviembre de 2024, donde manifiesta lo siguiente: "*El supervisor hace constar que los bienes y/o servicios contratados han sido entregados de manera total por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato*". Folio 454.

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta maestra de al Contrato No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 19 de noviembre de 2024. Con un total de (quinientos diez) 510 folios.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", el señor TE. ENRIQUE RAMIREZ FLOR o quien haga sus veces Supervisor del contrato y por EL CONTRATISTA el señor JUAN CARLOS GOMEZ DAVILA, Representante Legal de ORIGIN IT S.A.S o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Mediante la Resolución No. 148 del 27 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", se nombró como supervisor al señor ST. WENDY DAYANE MARTINEZ VILLALOBOS en el cargo de OFICIAL GESTION INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA, quien estuvo en la ejecución del contrato como se logra constar en el informe de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2024 y el acta de recibo a satisfacción de fecha 30 de diciembre de 2024.

Para la suscripción de la presente acta de liquidación se notificó el día 09 de septiembre de 2025 al señor TE. ENRIQUE RAMIREZ FLOR quien funge actualmente en el cargo de OFICIAL GESTION DE GOBIERNO

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En el Contrato No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 19 de noviembre de 2024, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "*Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o*

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación". (Decreto 1510 de 2013, artículo 37).

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo al Contrato No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 19 de noviembre de 2024, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y ORIGIN IT S.A.S.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de al Contrato No. 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 19 de noviembre de 2024.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en el SECOP II, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,

CF. CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 22.732.677 de Barranquilla
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

SUPERVISOR,

TE. ENRIQUE RAMIREZ FLOR
C.C. No. 1.061.743.430
Escuela Superior de Guerra
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS GOMEZ DAVILA
C.C. 71.699.686 de Medellín
Representante legal de ORIGIN IT S.A.S
NIT. No. 900.471.414 – 0

Elaboro:	TE. ENRIQUE RAMIREZ FLOR Supervisor de Contrato		
Reviso:	CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO Jefe Sección Contratación	PS. MARTHA CECILIA JULIO CORTÉZ Jurídico	PS. DANIEL MARTINEZ CARO Económico

Archivado en: 15103.12.3 Contratos de Bienes y Servicios 2025

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."